

**REGLAMENTO (CEE) Nº 2228/93 DE LA COMISIÓN**

de 4 de agosto de 1993

por el que se rectifica el Reglamento (CEE) nº 2066/93 por el que se establece el precio mínimo que debe pagarse a los productores de higos secos no transformados y el importe de la ayuda a la producción de higos secos para la campaña 1993/94

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1569/92<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 4 y el apartado 5 de su artículo 5,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2066/93 de la Comisión<sup>(3)</sup> establece el precio mínimo mencionado en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 426/86 y la ayuda a la producción mencionada en el artículo 5 de ese mismo Reglamento;

Considerando que una comprobación ha puesto de manifiesto que el Anexo de ese Reglamento no se corresponde

con las disposiciones presentadas al dictamen del Comité de gestión; que procede, pues, rectificar dicho Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Anexo del Reglamento (CEE) nº 2066/93 se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Sará aplicable a partir del 1 de julio de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de agosto de 1993.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

(1) DO nº L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.

(2) DO nº L 166 de 20. 6. 1992, p. 5.

(3) DO nº L 187 de 29. 7. 1993, p. 32.

*ANEXO***Precio mínimo que deberá pagarse a los productores**

Producto	Ecus/100 kilogramos de peso neto, al salir de la explotación del productor
Higos secos no transformados de la categoría C	66,663

**Ayuda a la producción**

Producto	Ecus/100 kilogramos de peso neto
Higos secos de la categoría C	26,974